

DECRETO

Dado que a tal efecto, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, aprobó inicialmente las bases que han de regir la concesión de subvenciones, con el fin de estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para favorecer el impulso de la emprendeduría, la creación y establecimiento de nuevas empresas y la mejora de empresas instaladas en el municipio de Reus, bases que fueron parcialmente modificadas por el mismo órgano en sesión de fecha 17 de febrero de 2017.

Dado que las bases, sometidas al trámite de información pública sin que se hayan formulado alegaciones o sugerencias, han restado definitivamente aprobadas y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

Dado que en las mencionadas bases constan las siguientes líneas de ayudas:

LÍNEA 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus

Para las empresas de reciente creación con un establecimiento en Reus y que realicen una inversión mínima de 10.000,00 € por su puesta en funcionamiento.

*** LÍNEA 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso**

Para las empresas establecidas en Reus, que adquieren un negocio ya en funcionamiento, que continúen su actividad económica en el mismo establecimiento y que hayan realizado una inversión mínima de 10.000,00 € en gastos subvencionables.

*** LÍNEA 3: Fomento de la mejora en las instalaciones de empresas y / o negocios ya existentes en Reus.**

Para las empresas establecidas en Reus, que no sean de reciente creación y que realicen una inversión mínima de 10.000,00 € en reformar y / o modernizar su negocio ubicado en Reus.

Dado que se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2017.

Visto el informe técnico con fecha de 28 de abril de 2017.

Visto el informe de la intervención de fiscalización previa limitada que acredita la existencia de crédito suficiente para atender los gastos que se generen de la concesión de las subvenciones para favorecer el impulso de la emprendeduría, la creación y establecimiento de nuevas empresas y la mejora de empresas instaladas en el municipio de Reus.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero: Efectuar la convocatoria correspondiente al año 2017 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a las empresas y a los nuevos emprendedores, para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, y modificadas por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2017, y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

Segundo: La dotación de la convocatoria es de 90.000 euros (NOVENTA MIL EUROS) ampliable a 114.000,00 € (CIENTO CATORCE MIL EUROS), condicionado este importe a la disponibilidad presupuestaria, que se financian con cargo a la partida presupuestaria "Aportaciones a empresas privadas 20706-43300-47001 "del presupuesto del año 2017.

La distribución por cada una de las líneas de subvenciones previstas en esta convocatoria, es la siguiente:

- 40.000 euros ampliable a 50.000,00 euros condicionado a la disponibilidad presupuestaria, corresponden a la Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus.
- 20.000 euros ampliable a 24.000,00 euros condicionado a la disponibilidad presupuestaria, corresponden a la Línea 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso.
- 30.000 euros ampliable a 40.000,00 euros condicionado a la disponibilidad presupuestaria, corresponden a la Línea 3: Fomento de la mejora en las instalaciones de empresas y / o negocios ya existentes en Reus.

En la valoración de las solicitudes de subvención, en el supuesto de que se produzca un remanente en una de las líneas, éste podrá ser utilizado para ampliar la dotación de las otras líneas.

Tercero: La Comisión prevista en la base novena encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

Sra. Nuria Vall Fossas como representante del Ayuntamiento de Reus

Sr. Salva Guillem Lopez como representante de REDESSA

Sra. Isabel M. Espelt Saumell como representante del Ayuntamiento de Reus

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellos, devendrá sustituta la Sra. Anna Martorell Moreno de REDESSA.

Cuarto: Podrán ser beneficiarios los que hayan iniciado la actividad económica o hayan realizado reformas de mejora entre el 1 de octubre de 2016 y el 16 de octubre de 2017.

En el caso de las Líneas 1 y 2, la justificación del inicio de la actividad económica se hará con la presentación del alta en el censo modelo 036/037, que deberán ser de dicho período.

En el caso de la Línea 3, la justificación de la realización de las reformas de mejora se justificará con las facturas correspondientes, las facturas deberán ser de dicho período

Quinto: Determinar para las tres líneas de subvenciones, como fecha inicial de presentación de solicitudes al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, el día 16 de octubre de 2017, ambos incluidos.

Sexto: La cuantía de la subvención otorgada a los beneficiarios será de 2.000,00 € para cada línea, una vez hayan cumplido los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Séptimo: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Octavo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus [www.reus .cat](http://www.reus.cat).